



## Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 13 de noviembre del 2024

C. Solicitante  
Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio: 330018024036394 presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere:

“1. ¿Cuál es el trámite, requisitos y documentación necesarios para realizar la rectificación y/o actualización de datos personales en manos de esta autoridad (nombre, CURP, acta de nacimiento, y los demás relacionados) en el caso de REASIGNACIÓN DE GÉNERO de una persona NO BINARIA y/o de una persona TRANS? 2. Tramite, requisitos y documentación necesarios para realizar la rectificación y/o actualización de los documentos que emite esta autoridad por REASIGNACIÓN DE GÉNERO de una persona NO BINARIA y/o de una persona TRANS? 3. Estadísticas de los tramites para actualización de datos por reasignación de género. • Número de personas registradas como no binarias en sus bases de datos • Número de personas trans registradas en sus bases de datos. • Número de tramites COMENZADOS por actualización de datos personales por reasignación de género en esta autoridad. • Número de tramites TERMINADOS por actualización de datos personales por reasignación de género en esta autoridad. • Tiempo promedio de terminación del trámite. • Y todas las demás estadísticas relacionadas con el tema. 4. Dirección, área, o persona responsable y/o facultada para conocer de estos trámites (actualización de datos por reasignación de genero). • Datos de contacto (teléfono, correo, direccion, etc.)”[sic]

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS**, realizara la búsqueda exhaustiva de la información y emitiera el pronunciamiento correspondiente.

Al respecto, la **Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS**, a través de la **Coordinación de Afiliación**, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito estrictamente de su competencia, derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, al respecto atiende la presente solicitud informando lo siguiente:

“Sobre el particular. con fundamento en los artículos 6, párrafo segundo, base A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 123 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP] y en el ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 1 y 5 de la Ley del Seguro Social. 1, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso c), 71 y 72 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los numerales 7.2 y 7.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social. en el ámbito de competencia de esta Coordinación de Afiliación, perteneciente a



## Unidad de Transparencia

la Unidad de Incorporación al Seguro Social de la Dirección de Incorporación y Recaudación, le refiero lo siguiente:

El trámite es "Regularización y/o Corrección de Datos Personales del Asegurado" y sus requisitos los puede encontrar en la liga electrónica:

[www.imss.gob.mx/tramites/imss02012](http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02012) [sic]

Adicionalmente, la **Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS**, a través de la **Subdivisión de Prestaciones en Especie**, dependiente de la **División de Vigencia de Derechos**, en el ámbito estrictamente de su competencia, de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, atiende la solicitud informando lo siguiente:

"Sobre el particular y con la finalidad de atender al peticionario le comento que en cuanto a su solicitud: *"...¿Cuáles el trámite, requisitos y documentación necesarios para realizar la rectificación y/o actualización de datos personales en manos de esta autoridad (nombre, CURP, acta de nacimiento, y los demás relacionados) en el caso de REASIGNACIÓN DE GÉNERO de una persona NO BINARIA y/o de una persona TRANS?..."*, le comento que no existe distinción al trámite de persona binaria o no binaria, a continuación se adjunta la liga en la que se encuentra toda la información del trámite de actualización de datos de derechohabiente, en sus diferentes modalidades, dependiendo de la calidad de la persona a la que desea realizar la actualización (cónyuge, concubino, madre o padre, hijos, asegurado, persona en unión civil):

<http://www.imss.gob.mx/tramites/actualizacion-umf>

Ahora bien, en lo que se refiere a *"... Estadísticas de los trámites para actualización de datos por reasignación de género. • Número de personas registradas como no binarias en sus bases de datos. • Número de personas trans registradas en sus bases de datos. • Número de tramites COMENZADOS por actualización de datos personales por reasignación de género en esta autoridad. • Número de tramites TERMINADOS por actualización de datos personales por reasignación de género en esta autoridad. • Tiempo promedio de terminación del trámite. • Y todas las demás estadísticas relacionadas con el tema. 4. Dirección, área, o persona responsable y/o facultada para conocer de estos trámites (actualización de datos por reasignación de género). • Datos de contacto (teléfono, correo, dirección, etc.)..."* se comenta que no es posible proporcionar con el detalle solicitado por el ciudadano la información.

Finalmente, bajo el principio de máxima publicidad se comunica que la información estadística que genera el IMSS, se encuentra disponible en el portal del Instituto, mediante la Consulta Dinámica de Información, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>



## Unidad de Transparencia

Asimismo, como parte de las iniciativas creadas para fomentar el Gobierno Abierto, se tienen a disposición dos conjuntos de datos en estándares abiertos; esta información puede ser consultada en la plataforma de datos abiertos en:

<http://datos.imss.gob.mx>

En caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse con el Lic. Ignacio Casas Pineda, al Tel. 55 52382700 ext. 12009 o al correo electrónico [ignacio.casas@imss.gob.mx](mailto:ignacio.casas@imss.gob.mx)

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

**Atentamente,**  
**Unidad de Transparencia**

Elaboró: Lic. Ignacio Casas Pineda  
Jefe de Área